GOBIERNO
DE ARAGON

"	1.509	3	Villarluengo. Protocolos Notariales, a. 1.833.

GOBIERNO DE ARAGON

Lacañada 9 de Febrero de 1833.

Que Yo Pedro Abó ~~la~~ vecino de Riba Ulizarete, Labrador y vecino de dicha Villa de Lacañada, de grado y certificado de Dn. vendo á y en favor de Domingo Orenio y Magdalena Lorente Conjuges Labradores y vecinos de la de Villarluengo, para su Dna. á saber y un Piñon de tres cuartos de un jornal poco mas ó menos, sito en la Vega de Sta. Maria Magdalena de la referida Villa de Lacañada á la frente Silla, que confta, por arriba con Cerrada de Raymundo Royo, por vajo con Piñon de Joaquin Blanco y por los dos lados

ARCHIVO TERUEL HISTORICO

GOBIERNO DE ARAGON

Doy con firmas de la v.da de Excmo
mo Bayo; franco t.o Por precio
de 378 ℔ de moneda valenciana
las cuales t.a apoca t.a y me obli-
go à Exima plenaria de cualq.
mala voz t.a y à su cumplim.to
Jeff. Balthasar Ximeno Tenedor
y Salvador Garcia Labrador
ambos vecinos de Lascañada

Fecha ut supra.

Yo Notario Ramon Puerto, y Anto
nia Ayora Conjuges, Labradores
y vecinos de la Villa de Lascña
fa, a grado de Confirmados t.o ven
dimos a y en favor de Manuel Ox
ix y Magdalena Lasierra tam
bien Conjuges Labradores y vec.

de la de Villanueva para si t.a
à saber es una cerrada de prado
de corte de Jornal y medio de la
vida, sita al Portanar y vega
de Oya vellida, de dha Villa
de Lascañada, que confronta por
vajo con Comun, por arriba
con tierras de Miguel Ton-
rente, por un lado con las de
Antonio Buy, y por el otro con
las de Salvador Garcia; franca
t.a. Por precio de 300 ℔ valen.
las cuales t.a apoca t.a. Medi-
ante Carta de gracia que pa-
sa Notario dicho Monganser y
Lasierra mesmo derecho t.o

reservando de poder subir redimir
y quitar dha Cansada dentro del
termino de diez años contados desde
fecha de esta Escra, dando y entre-
gando, á los referidos Manuel Domingo
y Magdalena Lorenzo ó los suyos
otros 209 R.s vn. en una colonia y
paga en cuyo caso devuelan dha
gan la correspondte Escra de rete
vendicion. y á su cumplimiento so
Jeff. Balthasar Vicente Escudero
y Salvador Garcia Labrador

Fecha ut retro.

Que otorgo Barbara Bernarda, viuda, en primer
~~poder~~ nupcias de ~~Juan Garcia Labrador~~ Juan Garcia
vador Garcia, y Dña. Antonia Riquer Co
inges, Labrad. y vecinos de Lacam
da, de grado tra. Certificado tra. vende
rios á y en favor de Manuel Domingo
y Magdalena Lorenzo Lambercin
Conyges y vecinos de la de Villan
lueuego, para q.e á saber es un
Tiñon de medio fanegal de tierra
poco mas ó menos sito en la Vega de
S.ta Maria Magdalena de dha
Villa de Lacamda á la fuente
del Abad, q.e confronta con tierra
de la v.da de Ramon Moya, y
Paso; y un trozo de Prado de un
cuarto de fanegal de Lacamda, sito
en la misma Vega y Partida, q.e
confronta con Prado de la v.da de
Ramon Moya, y Paso; franco de
Por precio de 338 R. 6 d. de moneda

valenciana; bajo cuyo apoca-
tibimos carta de gracia que pa-
ra otorgar otorgamos, y hav.
mos por bien. Por reservamos de
poder luir redimir y quitar di-
chos Censos y Prados, dando y en-
tregando á los referidos Manuel Ex-
ria y Magdalena Lorente otros
338.69 r. en una tabla y pa-
ga, en cuyo caso devenan otor-
gan la correspondte Escra. de re
trovendición. Y á lo cumplto. se
Jeff. Balthasar Vicente Serdan
y Pedro Abos labradores.

1

Fecha ut retro.

Que otorgan D. Gabriel Garcon Cura Pa-
rroco de la Yglesia Parroquial de Lucaña
dor, y Manuel Ortiz Labrador y vecino
no de Villanueva, con la calidad
de heredero universal de D. Tomás Ca-
rro Pbro. y Beneficiado que fue
de dha Yglesia, sin revocar los de-
mas Poderes ts. nombrando en Pbro
mismo á Balthasar Vicente Tejedor
y vecino de dha Villa de Lu-
cañada para servir cobrar y
á Pleytos con la calidad de hab-
itar en cuanto á esto tan so-
lam.te. Y á tener por firme otra
Jeff. Ttes. Juan Ortiz Lab.r y Tomás Ro-
que, todos vecinos de Lucañe de

Fecha ut retro

Que D.n Joaquin Larena Labrador y su
cino de Lucañada de grado ta. certi
ficado ta. vendo á y en favor de Ma
ng Ortiz y Magdalena Lorente
Conjuges y vecinos de la de Villar
luengo para si ta. á saber es todo
el dho. pasto y porcion que me tocó
y pertenece ~~tengo~~ de la Casa y
Lena que fue del dominio de Ma
nuel Puerto ~~mi Abuelo~~ y Catali
na Gonzalez mis Abuelos, sita
en esta Villa de Lucañada, que
toda ella conf.a con ~~tinada~~ y lenia
del Capto, Casa Ayto Conf.s y
vias publicas; franca ta. Por
precio de 4 ducados las cuales ta. doy
en Cumplim.to ta. Lange ta.
Sff. D. Gabriel de Pascual Cuesta
y Balz.r Cuesta Lorente.

Villarluengo 14 de Febro de 1833.

Que nosotros Manuel Jarque y Mto.
Jo y Ant.o Isabel Cortes Conjuges
y vecinos de dha Villa, de grado ta.
certificados ta. vendemos á y en
favor de el Sig.r Juan Ortiz de
Puerto Sambrier Conjuges y vecinos
de la misma, para si ta., á saber
es un Huerto de unas ocho hora de
cabar poco mas ó menos sito en esta
Villa y Calle de la Fuente, q.e conf.a
con casas de Joaq.n Martin, de la V.da
de Diego Gabriel ta. de los vendedores
huerto de D. José Ant.o de Latorre y
dicha Calle, franco ta. Por precio de
sesenta libras Valencianas, las cuales ta.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Y á su cumplimiento Dr. Largo Ur.
Esq. Yo el Martin Escribte. y Cas-
todio Soriano Escribano.

En la Maria de José Perez y Villarro
ya, llamada del Fontor, termino de
la Villa de Villarluengo á 14 de Fe-
brero de 1833.

Que p.r el matrimonio q.e en di-
cho día ha sido solemnizado en-
tre Manuel Palomo, natural de
Alirambel, y Francisca Perez na-
tural de esta de Villarluengo, otor-
garon Fran.co Palomo é Isabel
Santos Conyuges labradores y vecinos
de Alirambel, padres del contra-
yente, y José Perez y Villarroya
y Serafina Palomo tambien Conyu-
ges y Labrad.res vecinos de esta de Villar
luengo, padres de la Contrayenta
la capitulacion matrimonial del
tenor q.e el Cartel q.e sigue.

Fdo. Jaime Sager, Alcalde de Villarluengo y
Luis Villalba Labrador de Alirambel.

En la Maria llamada de Navarro sita al Co-
llado Rojo Partida de los Barranbores y termi.
comun é indiviso y Jurisd.n de Emeter y Villar
luengo á 23 de Febrero de 1833.

Yo nosotros Joaquin Vicente Alcalde Fran
Villar Regidor 1.o Hilario Pascual
Regidor 2.o Agustin Mateo Dipu-
tado y Joaquin Burriel Síndico
Prok.r de la Villa de Espulgar Pascual
Vicente Alcalde José Perez Villar
roya Regidor 4.o Ramon Piquer
Regidor 3.o Francisco Franco Dipu-
tado y Francisco Castel Síndico
Prok.r de Villarluengo, otorgamos
poder á pleytos, con la calidad de
substituir, á favor de D. Domin-
go Rubira, D. Manuel Serrano,
y D. Miguel Guerrero Procur.r de
Alcañiz, y á D. Leandro Naval,
D. José Bordas y D. Alejo Dom
per Procur.r del N.o de la R.l Aud.a
de Aragon

Fdo. D. Maximiliano Alloza, y D. Juan Pio
Pascual Abogados.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Villarluengo 26 de Febrero de 1833

Que nosotros Joaquin Serrano y Rosa, e Isabel Lizeriqueta Conjuges, José Piquer y Lopez, y Antonia Serrano tambien Conjuges, Santa leon Ortin y Vicenta Serrano igualmente Conjuges todos vecinos de dicha Villa de grado tt.a certificados tt.a renunciamos valida y eficazmente á y en favor de Cristoval Franco, y su hermano Cuñado y tio respectivo vecino de la misma á saber el todo el derecho, parte, dominio, y accion q.e por cualquiera titulo nos toca y pertenece y puede tocar y pertenecerse de los bienes muebles y sitios, que fueron propios y del dominio del referido Cristoval Franco y de la difunta Vicenta Serrano su muger; en ya renuncia la hacemos y otorgamos por la cantidad de 360 r.s vellon, q.e confesamos haber recibido del referido Cristobal.a y con esto tt.a y á su cumplim.to tt.a Lo firmo tt.a

Yo Martin Lucib.a y Blas Bezier Concejante de esta vecindad

Villarluengo 26 de Febrero de 1833.

Que nosotros Francisco Millan, Curador y Josefa Benita Conjuges y vecinos de dicha Villa de grado tt.a certificados tt.a vendemos á y en favor de Ramon Sadiano, Sillero, y Josefa Buj tambien Conjuges y vecinos de la misma, á saber el, un sitio de casa con su huerto, que tenemos y poseemos en esta Villa

~~ta~~ a la Alameda, que confronta lo uno con lo otro, y todo junto con Casa y Huerto de Domingo Benito, Placeta de la Alameda, y Peña; francos, libres de precio de 320 rs. vellon, los malestas apoca Ha y a su cumplimiento Ha Larga Ha.

Joseph Blas Bety Comerciante y Pantaleon Ortiz Labrador de esta Vecindad.

Villarluengo 28 de Febrero de 1833.

Pedro Balaguer y Pabla Buix Conyuges vecinos de dicha Villa, de una parte, y de otra José Jaron y Miguela Cagen tambien Conyuges y vecinos de Cantavieja, p.a el matrimonio que han de contraer sus hijos Raymundo Balaguer y Teresa Jaron

storgaron, ante mi, su capitulacion matrimonial conforme a lo contenido en un papel q.e para ello me entregaron.

Joaquin Milian y Miralles y Villero y Ramon Royo tambien Villero vecinos de Villarluengo.

Villarluengo 29 de Marzo de 1833.

Que ante mi, comparecieron personalmente, de una parte D. Sastre Tomas Sobero, Medico titular Conducido en la Villa de Cabra, y de otra D. Vicente Esteban Cirujano titular, conducido y residente en esta de Villarluengo, y su hija Maria Esteban, Doncella, y dijeron: Que para el matrimonio que tenian tratado y esperaban fuese concluido y solemnizado

de ante vuestra Santa Madre Yglesia entre los dichos D.n Serafin Tomas y Maria Esteban tenian tratado, convenido y ajustado hacer y otorgar la Capitulacion Matrimonial del tenor sig.te = ~~Primeram.te~~
El referido D. Serafin Tomas entra a este matrimonio la persona y bienes, asi muebles como sitios donde quiere habidos y por haber, y la expresada Maria Esteban aporta al mismo matrimonio su persona y bienes, asi muebles como sitios donde quiere habidos y por haber, y su padre D. Vicente Esteban la da y manda por parte de su difunta madre cuatrocientos libras valencianas, pagaderas en dinero metalico para el dia de San Miguel de Setiembre del corriente año, y de presente, luego que se verifique el matrimonio, la mitad de los bienes muebles y alhajas de casa, que actualmente existen en Mas. Y a su cumplim.to M.a Lange M.a

Test. Y.s Martin Barriente y Joaquin Serrano y Aznar tornero de esta vecindad.

Villarluengo 9 de Abril de 1833

Que yo Maria Samiel Viuda de Joaquin Esteban, vecina de Dorlaxes, y al presente hallada en esta de Villarluengo de grado M.a certificada M.a; Por cuanto a cualquiera testador M.a y por cuanto tengo hecho mi testamento ante el Escno

el presente Testificante á 21 de
Noviembre de 1828, corrigiendo
y enmendando ttª estando sana de
mi persona ttª de grado ttª ha-
go el presente Codicilo, adicion
y disposicion en la forma si-
guiente: Que si sucediese en adelan-
te que por cualquier causa salieran de
su Convento mis hijas Religiosas es-
el de Monte Santo la Mª Sª Barbara
Sª Peregrina, y Sª Carmela Este-
ban y Samiel quiero y es mi volun-
tad que en tal caso mi heredero Joaq.
Esteban y Samiel, mi hijo, ó en su de-
fecto quien su deo represente haya de
recoger en su Casa á dichas mis tres
hijas Religiosas, darlas habitacion
en ella, vestirlas, calzarlas, y alimen-
tarlas con los alimentos ~~y regalos~~ ne-
cesarios, segun el estado y posibilidad
de la Casa; con libertad de que puedan
las referidas mis tres hijas entrar y
salir en la hacienda á pasear, y co-
gerse alguna uva, ú otra fru-

ta, que les apetezca para comer.
Este es mi ultimo Codicilo ttº.

~~Cayo~~ Blas Peteri, y Joaquin
Vicente, Estudiante Gramatico
de Villarluengo.

Villarluengo 13 de Abril de 1833.

Que nosotros Antonia Arpio viu-
da de Pedro Falcon, Junto Martin y
Miguela Falcon Conyuges Labra-
dores, y vecinos de dicha Villa,
de grado ttº certificados ttº, vende-
mos, á y en favor de Jaime Na-
ger Alberto residente en la mis-
ma, para ttº á saber es una
heredad llamada el Cingle, que
era de un jornal de tierra cul-
ta é inculta poco mas ó menos,
sita en la Partida de la Montañe-
sera, termino de la misma

Villa, q. confronta con tierras del Comprador, con las de Lamberto Royo, Barranco q. baja de la hera del Castillo y Peña; firmo Ut. por precio de doscientos reales vellon; los cuales Ut. ya incumplimto. Ut. Largo Ut.

José Perez y Royo, y Juan José Perez y Perez de esta vecindad.

Villarluengo 15 de Abril de 1833.

Que nosotros Agustin Grafulla Sastre, y Maria Vicente Conyugues y vecinos de dicha Villa, el grado Ut. certificados Ut. vendemos, ya, y en favor de Ignacio Piquer Albañil vecino de la misma para sí Ut. á saber es un huerto de tres horas de cabar poco mas ó menos sito al Portal de esta referida Villa, que confronta con huerto de Carlos Alloza y de José Royo y Buj, Heredad de D. Antonio Temprado y Camino al Molino; con cargo y obligacion de haber de pagar anualmente al Beneficio de Juan Sancho y Cruzada Albalate fundado en la Iglesia de esta dicha Villa un censo de 18 rs. de moneda valenciana, y en caso de hacer Solibrar de la misma moneda que es el capital del mencionado censo, y en lo demas firmamos dicho huerto Ut. por precio de 200 rs. vn. á mas del censo, los cuales Ut. ya in

ARCHIVO TERUEL HISTORICO
GOBIERNO DE ARAGON

cumplimiento V.º Aceptado por el comprador V.º Lange V.º Ante mi Martin Escrib.º y Ramon Serano Calfagon testigos vecinos de esta vecindad.

Villarluengo 7 de Julio de 1833.

Que Navarro D. Juan y D. Fran.co Lampaño Padre e hijo respectivamente vecinos de esta Villa, de grado y certificados V.º vendemos á favor de D. Antonio Lampaño y Villa Abogado, vecino de Alloper para su V.º a la cual es una Maria llamada la nueva de las Casas de Palomita de este termino con sobrar sus Casas, tinadas, corrales y

+ Juan y Francisco Lampaño, y Benito Lampaño, y con todos sus anexos y dependencias y en cuanto y que sobre ella

12

pertenezca de 80 jor.s de tierra ~~de la misma~~ poco mas ó menos ó lo que fuere, ~~cuando~~ ~~de dos cuerpos V.º Pueda ser~~ ~~comprobante~~ ~~que compete~~ lo uno con lo otro y todo junto, con lic.a de las Justicias de D. Mariano de Pedro, de D.n Joaqn Benedicto, ~~de~~ de D. Fran.co Benedicto de Gonz.z Royo, y con las de otra Gloria y ~~de~~ de los vend.s por cada V.º Por precio de 2720 R.s val.n las cuales V.º Se le cumplim.to V.º Lange V.º Ante mi Agustin Royo ~~testigo~~ y Pedro Benito Labrad.r vec.s de Villarluengo

Monte Santo 8 de Julio de 1833.

D. Antonio Lamprado y Villa Abogado vecino de Allepuz y hallado al presente en dho convento otorga Poder á Pleytos y nombra en Pro hijo legitimo á Blas Beses vecino de Villarluengo con la calidad de sustituir. Y á tener por firme por firmo dr. lo que testificamos Dn. Antonio Terrén Pro. Beneficiado de Alcala de la Hl. ra, y Juan José Simon jornalero vecino de Allepuz.

Villarluengo 8 de Julio de 1833.

Por Nosotros D. José Zaera, Hacendado y Maria Alcite Coniuges y vecinos de dicha villa

13

sin revocarlo otorgan Poder especial para efectuar todos sus bienes muebles y litig al cumplim.to del precio pactos y condiciones que se estipularon en la Escra de arriendo de la Encomienda titulada de Villarluengo que la se otorga a favor de Miguel Ruano vecino arrendador de dha, y nombran en Pro hijo legitimo y á D. Ant.o Zaera Abogado resid.te en Fuentesola y á D. Manuel Lorente Comerciante vecino de Zaragoza dr. Y á tener por firme otorgan lo que testificamos Dn. Ant.o Villora Pro. y D. José Maria Medina.

GOBIERNO DE ARAGON

Fecha ut retro. ~~En 12 de Julio de 1833.~~

Que Yo Miguel Juan Orrio Labra y vecino de Villanueva sin necesidad de nuevo de gracia nombro en Propy mi legítimo á D. Antonio Zaera Abogado residente en Fondarrete y á D. Manuel Lorente Comerciante vecino de Zaragoza para q.e juntos ó de por sí acepten el acto de Remate.to de la Encomienda titulada de Villanueva rematado á mi favor, y obligan al cumplim.to del precio, pactos y condiciones que en el mismo se estipulen todos mis bienes muebles y libres con todas las cláusulas y salvedades acostumbradas poner en semejantes actos de aceptn. Y á Juan por firme otra.

Sgo. Ill.mo Antonio Allora Pérez y D. José Alcayde Medrio.

Villanueva 14 de Julio de 1833.

Que Notorio Antonio Mesquita Molinero y tomava Martín Carriegas y vecinos de Pitanque designados otra Escriptur.a de venta á y en favor de Joaquín Martín Papelero y María Antonia Coriano Sandrin conjuges y vecinos de la de Villanueva, para hacer á otra.a saber en una Casa que tienen en dha Villa de Villan-

GOBIERNO DE ARAGÓN

luego, que confronta con otra
de Juan Perez, con la de los
herederos de Juan Dordal, la
de los herederos de Patricio Frasen, y
calle; franca tta. Por precio
de 66 ℔. valend las cuales tta.
yo si he cumplim.to tta. alonge tta.
Jos.f Maximino Millan Campino
y Joaq.n Marco Papelero.

Villanueva 26 de Julio de 1833.

Que yo Joaquin Grafulla vindo
de Torre Lama, de oficio labr.
me vecino de esta Villa, de que
doy fe. certificado fe. vendo a
si quien corresponda a gen
favor de D.n Jose Grafulla
Pbro Beneficiado de la Parroq.l

de S.n Felipe de Zaragoza para
si tta. a saber es media casa
indivisa y sin particion sita en
dha Villa ala calle mayor, q.e
conf.ta con la otra mitad con
casa del Cap.n Luis de esta Villa
con la de D. Manuel Fanpra-
do, y dos calles publicas,
la misma que me vendio Jos.
Grafulla padre de dho Jos.
en 11 de Marzo de 1819 mediante escr.
que otorgo ante el Escrivano
la presente testif.ta tta. con la
go y oblig.n de hacer de pagar
a la Cuen.a de S.n Esteban fun-
dada en la Parroq.l de esta
dicha Villa, una libra quince
sueldos y dos din.s de moneda
Jaq.a de anua pension y en

GOBIERNO DE ARAGON

cado de Lizon su cap.t y en la
dena franca tra. Por precio
de 58. Pag.s á mas del Cap.l del
referido Censo tra. Acepta-
da tra. Y á su cumpl.to tra.
Jeff. Miguel Juan Cerrio y Blas
Beles vz.s de Villarluengo.

Villarluengo 14 de Ag.to de 1833.
Juan Lorente y Armengod, La-
brador y vecino de Pitarque
otorga poder á Pleitos con la
calidad de sustituir á favo-
ror de D. Miguel Garcia, D.
Ramon Lafuente y D. Lean
dro Naval Pres.ro y de Zaragoza
Jeff. Ignacio Allastre Escriv.no
y Joaq.n Serrano y Arnau.
Esta 17 de Ag.to

La tomo de Antonio Soriano sita en la Ca-
rrera de la Hoya Camino de Villarluen-
go á 26 de Agosto de 1833.
Que Yo Ursula Fuster viuda de
Mariano Soriano vecina de Vi-
llarluengo; estando enferma
de mi Persona tra. en mi sano
y entero juicio tra. revocando
y anulando todos y cualesquie-
ra Testamentos tra. he hecho a
mi buen grado tra. luego ordeno
dispongo y otorgo el presente
mi ultimo Testam.to en la for-
ma y manera siguiente: Pri-
meram.te encomiendo mi al-
ma á Dios tra. y su gloriosa Ma-
ter enterrada en el Cementerio
de la Yglesia Parroquial de

Villanueva ó de la en que ocu
viese mi fallecimiento con funera
so comun y ordinario á este
lo y costumbre de la misma,
y que se celebren por mi alma
luego que se verifique mi mu
erte treinta Misas rezadas
en el Convento de Santa Ana de Ca
ñadas de Cañart con la cantidad
que mis herederos abajo nombrados
se ajustaren, y á mas quiero se
celebren cinco Misas tambien
rezadas en el Altar de Nra. Sra.
del Carmen de la Iglesia de Villanueva en los cinco sabados
primeros y sig.t al dia de mi
muerte, pues la cantidad de
una peseta por Misa. Item

17

quiero se paguen todas mis
deudas y se pregunten la testa
dores por mi el Esno si debiera
alg.a cosa al Hosp.l de Za
ragoza, ingresando nada dejaba
Item dejo las mandas pia
dosas de 12 d.os, y los 36 m.s p.a
el Hospital de los Religs. de los
Santos Lugares de Jerusalen.
Item dejo por mi parte y heredera
universal de todos mis bienes asi
muebles como hijos havidos y
por haver á Dionisia, Joaqui
na, y Felipa Fustes mis hermanas,
y á los demas parientes que
Dios hubiere Tag.s á cada uno
la mitad por hijos y la otra
mitad por muebles, con los

cualesquiera Item declaro ~~que es mi voluntad~~
~~[illegible]~~ que si yo la testadora
tubiere algun Dio. ~~[illegible]~~ cinco mil
pesos ~~[illegible]~~ que mi difunta Madre Ma-
ria Valfagon dejo en su testa-
mento que quiero aqui tenen
por calendado fuidam.te y de-
gan fuero, para el acomodo
de mis hermanas Joaq.a Felipa
y yo les declaro ~~[illegible]~~ quiero y es mi voluntad que puedan corresponderme de ésta cant.d lo dero de gracia espec.l à ~~[illegible]~~ Dionisia
Fuster mi hermana, con la
obligacion de que esta haya de la-
cer celebrar por mi Alma y obligacion. trescientas
misas de Diez reales cada una en
de mas precio. las puede
hacer celebrar y con la cari-

dad que les aconsejare, y ella por
~~mi alma y obligacion~~ Item
satisfecho pagado y cumpli-
do todo deudas bien.s asi mue
bles como bienes creditos dra, ins-
tancias y acciones, donde quiera
haviendo y por haver, nombro en
herederos mios universales
de todos ellos à Jose Concheso
y Villalba, y Rosa Concha Con
inges, en cuya compañia vi-
ve, para que hagan y dispon
gan de ellos à su voluntad.
Item nombro en Executores
testamentarios el Sr. Vicario
que es y fue de la Parroq.l
de Villanueva, y à Franco
Fuster Alpenq.o vecino de
la misma. Este es mi ulti-

mo testamento tta. lange tta.
Dff. Manuelino Millan Gregorio
y Franco. Ofcanto Labolla Lab.

Villanueva 10 de Nov.e de 1833.

Que yo Franco Perez Labrador
y vecino de la Villa de Pitan-
que, y hallado al presente en
esta de Villanueva, se gua-
do tta. Certificado tta. vendo
a y en favor de José Perez y
Royo, y Maria Casimira
Perez Conyuges, Labrador y
vecino de la de Villanue-
vo, mis tres hijos respectivos
para la tta. de seiscientos
una cara con su Viñada con-
sta, y hora
y cuatro Vanca
les y ~~[illegible]~~ en regadio
con arboles frutales, de un
jornal de tierra poco mas ó menos

ó lo que fuere, este uno y otro en la part.da Ma-
nada la Vina, termino de la
Villa de Pitanque, ~~que linda con jor-~~
~~nal de hierra con regadio poco~~
~~mas ó menos, con [illegible] fon-~~
~~dos~~, que confronta lo uno con
lo otro y todo junto con tierra
de Encarnacion Loena con
otra de Luisa Millan, con la ~~[illegible]~~
de Tayuc Puente, y camino;
con cargo de hacer de dar y
pagar al capitulo Sacro de
la Villa de Alfaga un censo de
2 tt. 16 sueldos de annua pension, y en
caso de Lisiar la capital
á razon del 3 p.o y en lo de
mas franco tta. Comprecio
de 1299 tt. 16 sueldos; lo á mas
del Capt. de dho censo; los
cuales tta. Aceptado por lo

GOBIERNO DE ARAGON

compradores: Con condicion de
que Nosotros los Compradores
nos obligamos satisfacer el En-
tierro y Novena del Vendedor
Fran.co Perez al Estilo de la Par-
roquia, tiempo que ocurra su
fallecimiento y á mas le dejamos
al Arrendr. la vida del usufruc-
to de los bienes arriba confron-
tados que nos vende; ~~sin dere-~~
~~tos de alcabala, como que~~
Y á su cumplimiento nos obligamos
los Sres. Pedro Pigueron y Lopez Albañil
y Miguel Escallanque lo firman

Villarluengo 18 de Noviembre de 1833.

Que yo Marcelino Millan Car-
pintero vecino de dicha Villa
como á Patron ~~de~~ legitimo que

soy del Beneficio Curado Colativo, ins-
tituido y fundado en la Parro-
quial de la misma Villa, por los
difuntos Domingo Corbon y
Maria Ferrero Conyuges ha-
ce la invocacion y altar de las
Almas, cuyo beneficio se ha-
lla vacante por haber contrai-
do matrimonio D. Mariano
no Blasco su ultimo é inme-
diato poseedor; con dicha cali-
dad sin revocar los Demas Apo-
derados Ds. instituyo y
nombro en tales á D. Miguel
Domper, D. Ramon Lafigue-
ra, y D. Leandro Naval Can-
didos, y del Vecino de la Ni.
Ciud.d de Aragon, p.a que
juntos ó de por si puedan pare-
cer y parezcan ante el Ilmo.
Señor Arzobispo, su Provisor
y Vicario Gral. y ante quien

concurra y sea necesario y pre-
sentar en, y por el Beneficiado de
dicho Beneficio á Fermin Jose
quin ellillar y Garcia mi hi-
jo, Estudiante de Filosofia, co-
mo á pariente de los Fundad-
ores, y los que concurren
los demas circunstancias y
requisitos apetecidos por la fun-
dacion, p.a que lo obtenga,
goce y usufructue con todos
sus rentas &c.a, jurando q.e
en dicha presentacion no
la intervendrá ni intervie-
ne simonia &c.a y para que
pidan los Edictos y publicacion es
Gracia &c.a = Larga &c.a

Villanueva 26 de Nov.e de 1833.

Yo Nosotros Carlos Allora y Bla-
cadaro Coning.e y vecino de esta
Villa, se grado &c.a certificadores
vendemos á y en favor de D.n An-
tonio Allora Pbro Benef.do de la
misma, para sitio á saber un
Marico llamado el Villar
con sus Edificios, y tierra
culta é inculta que será de
dieza y siete
~~mucho~~ jornales de tierra ~~culta~~
~~inculta~~ poco mas ó menos
sito en la Partida de la Calle
ó lo que fuere, que confro-
ta lo uno con lo otro, y todo jun-
to, con tierras de la Maria
de la V.da de J. Joma Tem-
prado, con Ley de Latorre
del Gongue, Calleja que baja
al Rio de Pelomita, y otro

ARCHIVO TERUEL HISTORICO

GOBIERNO DE ARAGON

vid.ª Una cerca heredad, llama
da los Cerradillos sita en dha
Parrida que lira de tres jor.
de tierra poco mas ò menos,
y confta con tierra de la Villa
~~sita llamada Lotorre del Con~~
que, camino de Pelamita, y la
Vija que vaja à los Barran
cos. 2.ª Una una Huerta sita al
Puente de Pelamita, que lira
de ~~[illegible]~~ medio jornal
poco mas ò menos, ~~[illegible]~~ confte
con otra de Tomè Zacra, acequia
del Molino, y camino:
3.ª finalmte. un huerto de una
Lona de agua, ~~[illegible]~~ poco mas
ò menos, sito à la Cruz del
Portal de esta Villa, que
confte ~~[illegible]~~ con otro de Ytn.ª Tomè

Grapulla, con el de Pablo Tran-
zo; Barranco del Regajo, y
Camino del Molino; con car-
go y obligacion de hacer de pa
gar al Cap.l de Eclo de dha Villa
doce libras tres sueldos de mo-
neda valen.te de annua pen-
sion, y en caso de lesion le
Cap.l à razon del 3 p.º o.º; y con
deshaver de pagar al Convto.
de Religiosas de Monte Pto.
89.59 de vel.n de annua pen
sion, y en caso de lesion
su Cap.l; y en lo demas
franco y lre. Por precio de
1801 de dicha moneda à mas
de las Cap.s de dhas Cens.s
Aceptada por Ytn. Dnp.º Ytn.

Hora. Y à su cumplim.to ttª Largo
Test. Ttº. Vicente Blasco Pérez, y
Andres Vallagar Camp.o
Estª en 13 de Enº de 1834 = Silva Ttº y ½ de L.º

Villarluengo 26 de Nobre de 1833.

Que yo el Sr. Vicente Blasco Pérez Benef.do de la Parroq.l Yglesia de la Villa de Villarluengo, de grado ttº, certifico ttº. vende à favor de Pablo Franco y Ramona Gabriel Conjuges y vecinos de dicha Villa para sí ttº, à saber es una heredad de dos fanegas de tierra poco mas ó menos, sita en la Partida del Viñedo de esta dicha Villa, q.e confronta con heredad del Capitulo Eccº de la misma, con otra de Pedro Benito, camino de la Hoya, y senda q.e baja al Pozo del Invierno, franca ttª. por precio de 95 lib.s val.t, las cuales ttª.

23

Y à su cumplim.to ttª Largo ttª.
Test. Y.o Martin Escrivª y Mig.l
Fuellenque, Sacristan, de esta vecindad.

Villarluengo 27 de Nobre de 1833.

Que vendo yo Rafael Pueyo, y Rosenda Lorente Conjuges y vecinos de dicha Villa, de grado ttº, certifico y ttº. vende mos à, y en favor de Juan Nager y Albeytar conducido y residente en la misma p.a sí ttº, à saber es una Casa, sita en la Calle Baja de la referida Villa, que enfrenta con la de la Villa, q.e habita el Boticario, con la de José Carcelles y Villalba, con la de Jayme Nager y dicha Calle; con cargo y obligacion de haber de pagar al Capitulo Eccº de la propia Villa un censo de 15 sueldos de mone

de Val.ª de una pensión, con
25 lib.s de dicha moneda de
capital, en caso de licitar, y
en lo demas forma ut.ª con
la condición de que nos reser-
bamos ambos vendedores el ha-
bitar en dicha Casa Parroquial
mientras muerte; por precio
de 1658 ~~1898~~ de la misma mo-
neda, sus anales ut.ª y nos
obligamos á evicion plenaria ut.ª
Aceptada en forma por el com-
prador Juan Nager. Y á su
cumplim.to ut.ª Largo ut.ª
Fr. Ygn.o Martin Lecia, y Mi-
guel Tentlenque Sastre de
la misma vecindad.

Villanueva 22 de Nov.e de 1833. ~~Estando~~

Que llamado convocado y junto el
Capitulo Ecso. de los Curas y Beneficiados de la Yglesia Parroquial de dicha Villa por mandamiento de D. Nicolas Villar Cura Parr.

roco de la misma, y llamamiento de dn.: Joaquin Comprado Beneficiado moderno de dha, el qual hizo relacion ut.ª y junto en la Sacristia de dha Yglesia donde otros veces para tales y semejantes actos como el presente ut.ª en el cual al Capitulo, doy fé intervinieron y se hallaron presentes los sig.s: El Sitio D. Nicolas Villar Cura: dn.: Vicente Blasco: dn.: Joaquin Benezto: dn.: Fran.co Alberto, y el referido dn.: Joaquin Comprado, todos Cura, Párros, y Beneficiados de la expresada Yglesia, y como tales componentes mayor parte del Capitulo de dha, Capitulantes ut.ª en nombre y voz de dicho Capitulo, decimos: Que atendido y considerado q.e que Fran.co Ant.o Riquenes

y Rosa Calfagon Conjuges y vecinos
que fueron de la citada Villa de
Villarluengo de su buen grado,
vendieron, cargaron y original-
mente impusieron en favor del
Reverendo Vicario Beneficiado
y Capitulo de la Iglesia Parroq.
de la misma Villa un censo de
1000 Rs. de anua pension con 2000 d
de dicha moneda de propiedad so-
bre su Persona y bienes y con las
clausulas correspond.s mediante
la carta de gracia que se reser-
varon para sí y los suyos de poder
redimir dho censo, como mas lar-
gam.te consta del acto Censal,
que fue hecho en dicha Villa
de Villarluengo á 25 dias del mes
de Junio de 1708, y por Geronimo
Pascual de Rivera Escrivano Rl.
domiciliado en la de Fortanete,
recivido y Certificado: Y tambien

de igualmente que los mismos
Juan Antonio Piquer y Rosa Cal-
fagon Conjuges, vendieron, car-
garon é impusieron en favor del
referido Capitulo Eclo otro cen-
so de 500 Rs. de anua pension
con 5000 de dicha moneda de propie-
dad, sobre su persona y bienes, me-
diante carta de gracia, que se re-
servaron para sí y los suyos de po-
der redimir dicho censo como tam-
bien por extenso consta del acto
Censal, q.e hecho fue en la mis-
ma Villa de Villarluengo á 20
de Setiembre de 1709, y por el
mismo Geronimo Pascual de Ri-
vera Escrivano recivido y certifi-
cado: (1) atendiendo tambien á que
los expresados Juan Antonio Pi-
quer y Rosa Calfagon vendieron,
cargaron é impusieron sobre su
persona y bienes otro censo de
110 Rs. de anua pension con 2200 d de la
misma moneda de propiedad, en favor de

M.r José Ferrer Obro, mediante
carta de gracia, que para sí y los
suyos se reservaron de poder la-
ir dicho censo como mas larga-
mente consta del acto censal q.e
hubo fué en la sobredicha Ci-
udad de Villarluengo á 24 de
Febrero de 1698, y por José Lo-
pez Erro Real domiciliado en
dicha Villa recibido y certifi-
cado; Y atendiendo en la misma
forma, á que Maria Beta
Viuda de Jaspar Lesiguela,
vecina, que fue de la propia
Villa de Villarluengo en el
testamento q.e otorgó en ella
á 22 de Marzo de 1743 ante
Pedro José Lopez Erro domi-
ciliado en la misma, dejó al Ca-
pítulo Lecó de la propia el cen-
sal de 60 ℔ de principalidad
impuesto y cargado á su favor

y del dilto su marido, sobre la
persona y bienes de Juan
Antonio Segner y Rosa Val
fagón que quiso allí haber
por calendado devidamente
y segun fuero, para que
con él se cumpliese lo dispu-
esto por el M.r José Ferrer su
tido: Y en consideracion, á que
el M.r Antonio Bloza Obro
Beneficiado de esta Parroq.l Igle
sia de Villarluengo, como due-
ño de los bienes especialmte
obligados en los arriba calen-
dados censales, nos ha dado y
entregado los 60 ℔ v.s por la pro-
piedad de los mismos censales, con
las pensiones y prorratas
vencidas hasta el dia de
hoy y nos ha pedido su can-
celacion; reconociendo su

GOBIERNO DE ARAGÓN

justo su petición, el grado tta
conferamos haber recibido del
mismo ett.r Antonio Alloza
la referida cantidad, y a
de ella le dorgamos apoca tt.a
y con esto cancelamos, barra-
mos y anulamos los dichos
y precalendados censales, y
por cancelados tt.a Y a su cu-
cumplimiento tt.a Largett.a

Ff. (1) Y atendiendo tambien á que
los referidos Juan Antonio Piquet y Rosa
Valfagon Conjuges vendieron
cargaron é impusieron á, y en
favor de D.a Urbula Calafat viu-
da de D. José Salillas vecinos q.e
fue en la referida Villa, otro cen-
so de 50 D. sueldos de una pension
con 50 $ de la misma moneda
de propiedad sobre sus personas
y bienes, mediante carta de gra-
cia q.e se reservaron de poder

lim, redimir y quitar dicho cen-
so, como mas largamente cons-
ta del acto censal que hecho
fué en la misma Villa de
Villarluengo á 8 de Julio de 1716,
y por el mismo Es.no Geronimo
Sarsonat de Rivera recibido y
testificado *

Ff. Juan Nagea Maestro Albeytar
y Juan Vicente y Julio Mtro
de 1.a Letras, ambos conducidos y
vecindados en esta Villa.

Villarluengo 30 de Nov.e de 1833.

Yo yo Miguel Juan Arias, Ca-
brador y vecino de dicha Villa,
de grado tta certifico tta ven-
di á y en favor de Nicolas Royo
y Joaquina Moreno, conjui-
ges, y vecinos de la propia, pa
ra sitt.a á saber es una Casa

sita en esta Villa à la Calle del Pasanar, que toda ella confronta con casa y Corral de D. Joaquin Perez y dicha Calle; franca de Ds. por precio de Ros. de moneda valenc.ª las cuales Ds. Y à su cumplim.to Ds. Largo Ma. Jef. D. Vicente Esteban Cirujano, y Tomas Millan Labrador vecinos de Villarluengo.

Monte-Santo y Diciembre 2 de 1833.

~~Capitulo de~~

Se llamado y convocado ~~y jun~~ el Convento y Comunidad de Religiosos de Monte Santo, del Orden de Sn. Franco. extramuros de la Villa de Villarluengo, por mandamiento de la R. M. Sor Rita Blasco Ministra, ~~y Mandamiento de~~

y junto y congregado en la Reja alta donde obrad. muy pacíficamente y semejantes actos como el presente se han acostumbrado fundar, en el cual Capitulo (Doy fe) intervinieron y se hallaron presentes las sig.tes = La referida M. Sor Rita Blasco Ministra: La M. Sor Angela Arangueren Vicaria: La M. Sor Vicenta Bambera: La M. Sor Teresa Belmonte: La M. Sor Barbara Esteban: y La M. Sor Teresa Perez, ~~todas~~ Monjas Discretas y Propias de dicho Convento, Capitulantes y Capitulo Lacientes y supersentes, las presentes por las ausentes fundamos y adviniendo, ninguna de Nos dis

exponente sin contradiccion, en nombre y voz de dicho Convento y Comunidad, decimos: Que atendiendo y considerando, à que Pedro Toré Lopez y Floyrana Calfagor, conjuges y vecinos que fueron de la Villa de Villarluengo, de su buen grado y cierta ciencia haven vendido cargado y originalmte. impuesto à favor de la Comunidad de Religiosas de Olmonte Sto. un censo de 40 $ Tarj.s con 24 d. de dha moneda de annua pension, sobre sus Personas y bienes y con las clausulas correspondte.; mediante carta de gracia que para si y los hyos se reservaron de poder luir redimir y quitar dho

Censo, como mas largamte. consta del acto Censal, que hecho fue en dha Villa de Villarluengo à 20 de Novre. de 1758, y por el mismo Pedro Toré Lopez Esno. Rl. en la misma Villa domiciliado, vecindado y de vecindad: Y atendiendo igualmte. à que la referida Floyrana Calfagor viuda del citado Pedro Toré Lopez vendió cargo y originalmte. impuso à y en favor de la RR. Madres Abadesa y Religiosas del Convento de Olmonte Sto., otro censo de seis libras val.t de pension annual con 200 $ de dha moneda de Propiedad, sobre sus personas y bienes, mediante carta de gracia, que se reservaron de poder luir dho Censo en una solucion y pago, como todo mas por extenso consta del acto Censal, que hecho fue

en la citada Villa de Villanueva
ga à 8 de Abril de 1765, y por Jua
n Antº Sancho Etino Rl. en ella
domiciliado recibido y testificado:
Y atendiendo tambien à q.e
Dn. Lorenzo Lopez Obrõ, de bu
en grado tte. vendiò cargo, è
impuso sobre todos sus bienes
y en favor de las RR. Dominicas
Religiosas, y Comun.d de Monte
santo otro censo de 129 Tas.s de
anua pension, con 20$ de dha
moneda de Propiedad, medi
ante Carta de gracia que pa
sa si y los hijos se verificò de
poder cumplir redimir y quitar
dicho censo, como mas larga
mente consta del acto cen
sal, que hecho fue en la nom
brada Villa de Villanueva

à 11 de Jul.o de 1800, y por el expre
sado Juan Antº Sancho Etino
recibido y testificado. Y en con
sideracion à que Dn. Antonio
Ollora Obrõ. Beneficiado de la
Parroq.l de la Cabecera Villa
como Dueño de los bienes especi
almente obligados en las anui
da Calendada Etena y Cenaly
nos ha dado y entregado 220$
Tas.s por la propiedad de los espre
sados Censales con las pensio
nes y prorratas vencidas has
ta el dia de hoy, y nos ha pe
dido su Confirmacion; en consi
derado ser justa su peticion, de
grado tte. confirmamos las cen
sos recibidos del mismo Dn. Antº
Ollora la referida Cantidad
y de ella le otorgamos apoca

y con esto cancelamos barramos
y anulamos las dichas y preca-
lendadas cenales, y por cance-
lados, barrados y anulados da-
mos, y hacen que sean á fin de q.e
en la Nota donde estan conti-
nuados sean barrados y anula
dos, y de alli no puedan sacar-
se, y si se les hubiesen hecho
no hagan fe de juicio ni fue
ra de él &c. y á su cumpl.to fa.
Ff. Pascual Vicente Labrador
vecino de Villanueva, y
Bernardino Benaul Labr.
vecino de Castellar

Fecha ut supra

Las Alcaldes Dn Rita Blasco
Ministra: Dn Angela Aran-
guren Vicenta: Dn Vicenta

Bambaran: Dn Teresa Belmonte:
Dn Barbara Esteban: y Dn Tere-
sa Perez todas Ministras Alca-
des y Alonsas vecinas del Cor-
verto de Alcorisa &c. axiendan
á y en favor de Bernardino Be-
naul Labrador y vecino de Ca-
stellar, á saber es la Torre lla
mada de Benedid (se confron-
tara) por tiempo de sin años,
que daran principio en el dia
de la Natividad del Señor 25
de Diciemb.e del año proximo
venidero de 1834, y finiran
en igual dia del de 1840: Por
precio en cada uno de ellos
de 364 R. moneda Jaquesa
en calidad de Renta, y la obli
gacion de pagar al Cap.o de

ARCHIVO TERUEL HISTORICO

GOBIERNO DE ARAGON

Belmonte un cahiz de trigo
y veinte y de plata en cada
un año mientras duren este
arriendo, siendo de cuenta
de dho arrendatario el po-
nerlo en el referido Pueblo,
y con los demas pactos con
tenidos en el Papel que se me
ha exhibido (inserta la
firma de este Vecino Ant.
nio Cerezuela maior Labrador
y vecino de Cascalenal.
Aceptada en forma. Así
su cumpl.to fa Langetta
Lo f. D. Maximiano Mora
Abogado, y Casimiro Vicente
Labrador

Villarluengo 3 de Diciembre de 1833.

Que nosotros Fernando Vicente y Rosa Julve Conyuges y veci-
nos de dicha Villa, de grado &a
certificados &a vendemos a, y en
favor de Miguel Peter y Julve
y Josefa Sanchez, tambien Con-
yuges y vecinos de las mismas p.
s. &a, a saber es, una parcela de
tierra en secano y medio formal
en regadio, poco mas o menos, si
te en este termino y Partida
del Prente de la Villa, que
confronta lo uno con lo otro y
todo junto ~~con el rio~~, con la
herencia de D. Manuel Tempra-
do, tierra de Joaq.n Pelid y el
rio, y camino; franco &a. Por
precio de 840 r.s vellon, los ma-
les tt.s &a, a su cumplim.to &a.
Lo f. Martin Sesé. y Ramon
Serano y Valfagon, Vecinos de
esta vecindad

ARCHIVO TERUEL HISTORICO
GOBIERNO DE ARAGON